



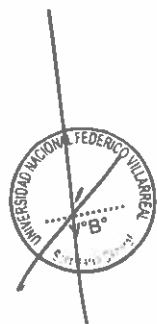
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es celebrado entre el **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA**, identificado con RUC N° 20106620106, con domicilio legal en Arequipa N°998 Urb. Santa Beatriz Lima, distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **CCPL**, debidamente representado por el **CPC FRANCISCO MAURO GARCIA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 07078603 y la **Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV)**, con domicilio en Carlos González N° 285, Maranga, San Miguel, Lima, representada por su Rectora, **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**, identificada con DNI N° 07026030, con participación de la **Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG)**, representada por su Director, **Dr. Pervis Paredes Paredes**, identificado con DNI N° 06059424, con domicilio en Jirón Camaná N° 1014, Lima, a quien en adelante se denominará **EUPG - UNFV**.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a la **UNFV**, a la **EUPG** y al **CCPL**, serán denominados como **LAS PARTES** y conforme a los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 18
- 1.2. Ley N° 28044 – Ley General de la Educación
- 1.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 1.4. Ley N° 28740 – Ley de Acreditación y Valuación Universitaria
- 1.5. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 14692 - Ley de Creación de la UNFV
- 1.7. Estatuto y Reglamento de la UNFV
- 1.8. Resolución Rectoral N°9709-2021-UNFV, que designa como Rectora de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 1.9. Resolución Rectoral N°5759-2025-CU-UNFV, que designa como Director de la EUPG al Dr. Pervis Paredes Paredes
- 1.10. Resolución Rectoral N° 2381-2023-CU-UNFV, que modifica los artículos 9 y 39 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.11. Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos.
- 1.12. Estatuto del Colegio de Contadores Publico de Lima.
- 1.13. Reglamento del Colegio de Contadores Publico de Lima.
- 1.14. Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información





CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **CCPL**, es una Institución de Derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines: servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines. Es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en Educación su Estatuto y demás normas de derecho común.



2.2 La **UNFV**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692, de fecha 30 de octubre de 1963; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; sus Estatutos y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.



2.3 La **EUPG**, es el órgano encargado de proponer las políticas de estudio y de planificar, normar, coordinar, ejecutar y supervisar actividades de formación, conducentes a la obtención del grado de Maestro y Doctor que confiere la Universidad a nombre de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de promover el desarrollo de programas de estudios de postgrados de Maestría y Doctorado dirigido a los colegiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Lima (**CCPL**) y la obtención de descuentos, para estos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:

4.1 La **EUPG - UNFV** asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

4.1.1 Proporcionar vacantes para la capacitación de colegiados hábiles del **CCPL** con un mínimo de veinticinco (25) participantes en el Programa de Maestría y un mínimo de veinte (20) participantes en el Programa de Doctorado.

4.1.3 Las vacantes para la Maestría y el Doctorado, serán cubiertas mediante una selección realizada por la **EUPG - UNFV** entre los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión de la **EUPG - UNFV**.



- 4.1.4 Se otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión de enseñanza a los participantes que ingresen por el Proceso de Admisión.
- 4.1.5 Al inicio de las actividades la **EUPG - UNFV** solicitará a los alumnos como pre requisito de matrícula la propuesta del tema de tesis a desarrollar durante la Maestría o Doctorado, según corresponda, la cual está sujeta a lo reglamentado por la **EUPG - UNFV**. Estos temas serán referidos a la solución de los problemas y/o desarrollo del sistema administrativo y de gestión.

4.2 El CCPL, asume las siguientes obligaciones de carácter administrativo:

- 4.2.1 Cubrir las vacantes proporcionadas por la **EUPG - UNFV** para la capacitación de colegiados hábiles del **CCPL** para la Maestría y Doctorado con un mínimo de veinticinco (25) participantes en el Programa de Maestría y un mínimo de veinte (20) participantes en el Programa de Doctorado.
- 4.2.2 Difundir entre sus colegiados la información relevante sobre los Programas de Maestría y Doctorado ofrecidos por la **EUPG - UNFV**, promoviendo la participación de sus profesionales en los mismos.
- 4.2.3 Los pagos por derecho de admisión, matrícula, pensiones y otros se efectúa por los participantes en la entidad financiera que indique la **EUPG** de la **UNFV**, remitiendo copia del depósito a la Oficina de Administración de la **EUPG - UNFV** para el registro y trámite correspondiente.
- 4.2.4 Coordinar con la **EUPG - UNFV** para facilitar el acceso de los estudiantes a material bibliográfico, revistas y publicaciones especializadas propuestas por la **EUPG - UNFV**, a fin de que cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de la Maestría y el Doctorado.
- 4.2.5 Acreditar a los colegiados hábiles del **CCPL**, mediante un documento ante la **EUPG - UNFV**, ingresantes de la Maestría y Doctorado, que origina el presente convenio.
- 4.2.6 En caso que, el 20% de los alumnos matriculados en el Doctorado y 25% en Maestría no continúen en los programas de posgrado, perderán los beneficios otorgados por la **EUPG - UNFV** en el presente convenio y pasarán a ser alumnos regulares.
- 4.2.7 Informar a los alumnos sobre el cumplimiento del pago por concepto de matrícula y mensualidades de cada ciclo, debe ser puntual.
- 4.2.8 Informar a los estudiantes matriculados que en caso que no siguieran los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por **EUPG - UNFV** en el presente convenio.
- 4.2.9 Accesibilidad a las bases de datos disponibles en su plataforma para las investigaciones académicas que origine el convenio.



CLAUSULA QUINTA: COLABORACION CONJUNTA

Las partes acuerdan colaborar en la organización conjunta de conferencias, simposios y proyectos de investigación en áreas de interés común, con el propósito de fortalecer la generación y difusión del conocimiento. Para ello, **LAS PARTES** coordinarán esfuerzos para:

- Definir anualmente una agenda de eventos académicos y científicos de interés mutuo.
- Establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo de investigaciones conjuntas, promoviendo la participación de docentes, investigadores y estudiantes.
- Publicar y difundir los resultados de las investigaciones y eventos en medios académicos y científicos pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** designarán a los coordinadores del Convenio por escrito en un plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el convenio

Los Coordinadores llevarán a cabo las acciones necesarias para el seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, así como la evaluación e informe de los avances programados en cumplimiento del Objetivo del Convenio. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la disposición del cambio por parte de la **EUPG - UNFV** o el **CCPL**.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de cuatro (04) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de seis (06) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes **previo aviso**, mediante la suscripción de una **ADENDA**.

CLAUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, dará lugar a la disolución del mismo, para ello se cursará la comunicación pertinente. La disolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito, con un plazo de treinta (30) días calendario de anticipación.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.
- Por el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
- En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, La **EUPG - UNFV** y **CCPL** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio Específico o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades en curso proseguirán hasta su finalización



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Las partes acuerdan que los gastos operativos y administrativos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico serán asumidos por cada institución según sus competencias y responsabilidades. La **EUPG - UNFV**, se hará cargo de los costos asociados a la gestión académica y administrativa de los programas de Maestría y Doctorado, incluyendo el proceso de admisión, matrícula, dictado de clases y evaluación de los estudiantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

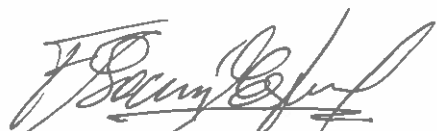
LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

También se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Y aceptando expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de aceptación las partes suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los _____ días, del mes de _____ del dos mil veintiséis.


CPC FRANCISCO MAURO GARCIA ESPINOZA
Decano
Colegio de Contadores Públicos de Lima


DR. PERVIS PAREDES PAREDES
Director
Escuela Universitaria de Posgrado
Universidad Nacional Federico Villarreal